



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2023-230-APN-AABE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-74544670- -APN- DACYGD#AABE - Desafecta del MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA ARGENTINA y otorga Permiso de Uso al CLUB FERRO CARRIL OESTE - Inmueble en Loc. y Pdo. de EZEIZA - Pcia. de BUENOS AIRES.

VISTO el Expediente EX-2023-74544670- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL, tendiente a obtener un permiso de uso precario y gratuito sobre un sector de inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Autopista Teniente General Pablo Ricchieri Km 33.5 (Aeropuerto y otros) Dpto: (Aeropuerto), de la Localidad y Partido de JOSÉ MARÍA EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 130 - Circunscripción: II - Parcela: 146 (Parte), vinculado al CIE 0600027174/20, con una superficie total de CIENTO VEINTE MIL METROS CUADRADOS (120.000 m²), según se detalla en el PLANO-2023-81146071-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada precedentemente, tiene como objeto destinar el inmueble al desarrollo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo para el fútbol profesional del CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL.

Que conforme surge de su Estatuto la mencionada entidad tiene por objeto principal promover los objetivos que la asociación declara en el mismo, como son la recreación y el esparcimiento de todos los asociados, los valores de la educación física de niños y jóvenes como medio para su formación integral, el espíritu de unión y sociabilidad entre las familias, entre otros.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA un sector de inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Autopista Teniente General Pablo Ricchieri Km 33.5 (Aeropuerto y otros) Dpto: (Aeropuerto), de la Localidad y Partido de JOSÉ MARÍA EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 130 - Circunscripción: II - Parcela: 146 (Parte), vinculado al CIE 0600027174/20, con una superficie total de CIENTO VEINTE MIL METROS CUADRADOS (120.000 m²), según se detalla en el PLANO-2023-81146071-APN-DNSRYI#AABE.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL un permiso de uso precario y gratuito sobre el inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL desafectado en el artículo 1º, con el objeto de destinarlo al desarrollo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo para el fútbol profesional del citado Club.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL”, identificado como IF-2023-105848610-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.